



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME N° 18/2016-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° LG-0801-15-159

**VERIFICADA EN LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE) Y EN EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
(BANADESA)**

Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A

Tegucigalpa M.D.C. 30 de junio de 2016

Oficio N° 64/2016-DPC

Ingeniero

Roberto Antonio Ordóñez Wolfovich

Coordinador del Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva y

Representante Legal y Administrativo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Su Oficina

Señor Coordinador:

Adjunto el Informe N° 18/2016-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, (BANADESA), ubicados en el municipio de Distrito Central.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza

Magistrado Presidente



CONTENIDO

	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN	
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES	1
CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA	2
CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES	4
CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES	5



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, (BANADESA), relativa a la Denuncia N° LG-0801-15-159 que hace referencia al siguiente hecho irregular:

El señor José Francisco Montes Ortega laboró en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) como Controlador de Gestión en el área de SCADA, con permiso sin goce de sueldo; desde abril de 2014 ha estado recibiendo pago de salario de la ENEE. Actualmente labora en BANADESA donde también le pagan su salario.

Los hechos investigados cubrieron el período 2014 a 2015.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Determinar si el señor José Francisco Montes Ortega, conforme a los hechos denunciados, se encuentra nombrado y percibe valores por concepto de sueldo en dos instituciones del Estado.
2. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

EMPLEADO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA RECIBIÓ PAGO DE SALARIO CUANDO GOZABA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

El señor José Francisco Montes Ortega fue contratado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante una asignación temporal para laborar en la Unidad de Mantenimiento C.S., del Departamento de Distribución C.S., a partir del 04 de junio de 1998. Posteriormente fue trasladado al Departamento Comercial y Administrativo de la Unidad de Servicio al Cliente, otorgándosele el Nombramiento Definitivo a partir del 04 de octubre de 1999, con el cargo de Ayudante de Electricista del Departamento de Distribución de la Unidad de Medición C.S.

A partir del 01 de febrero de 2009 es ascendido al cargo de Técnico Controlador de Telegestión de la Unidad Técnica (Departamento de SCADA).

En el periodo de 2014-2015 al señor José Francisco Montes Ortega se le concedió los siguientes permisos o licencias sin goce de sueldo:

1. Permiso sin Goce de Sueldo autorizado por la Dirección de Recursos Humanos, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 2014.
2. Licencia sin Goce de Salario por un periodo de seis (6) meses efectivo a partir del 01 de julio de 2014, con el fin de ausentarse de sus labores para atender asuntos familiares, otorgado por el Gerente General, Licenciado Emil Hawitt Medrano.
3. Licencia sin Goce de Salario para atender Asuntos Familiares por seis (6) meses efectivo a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2015, autorizado por el Ingeniero Roberto A. Ordóñez en su condición de Coordinador del Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva, y Representante Legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
4. Licencia sin Goce de Salario por seis (6) meses efectivo a partir del 01 de julio al 31 de diciembre 2015, con el fin de atender asuntos familiares.

Al analizar la documentación relacionada a la autorización de las licencias se puede observar que dichas licencias fueron solicitadas para atender asuntos familiares y las mismas fueron autorizadas por un periodo mayor al que establece el Contrato Colectivo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

El Contrato Colectivo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en su Cláusula N° 50 Permisos y Licencias: Numeral 2, literal b) se establece que los *“permisos para atender a sus familiares mencionados en el literal a) de la sección 1 de esta cláusula y que estén debidamente*

registrados en la respectiva dependencia de Recursos Humanos hasta por un máximo de tres (3) meses”.

En este caso las licencias no fueron utilizadas para atender asuntos familiares ya que se comprobó que el señor Montes Ortega durante el periodo que ha estado con licencias en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, ha estado trabajando en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), desempeñando el cargo de Coordinador del Proyecto PRAF, a partir del 07 de abril de 2014.

Asimismo se revisó en el Sistema Informático del Departamento de Planillas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), encontrando que a dicho empleado se le generaron pagos y anticipo en concepto de sueldo durante el mes de diciembre de 2014; y en el 2015 se le generó anticipo de salario de los meses de enero y febrero y pago del décimo cuarto mes.

Por lo anterior, se consultó a la señora **Rosaura Oliva, Coordinadora de Procedimientos de Pago**, de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); quien mediante Oficio DP-0255-11-2015, emitido el 10 de noviembre de 2015 con el V.º B.º de la licenciada Magda Y. Cantor, Directora de Recursos Humanos, nos manifiesta: 1)...2)...3)...4)...5). *“El empleado MONTES ORTEGA en el mes de Octubre, 2014 se le generó un anticipo de salario de Lps. 1,000.00 (UN MIL LEMPIRA) el cual es fijo en el sistema, sin embargo, se encontraba con permiso sin goce de salario y no se le había aplicado el código de permiso por lo cual se le genero el anticipo; de igual forma se le generó salario correspondiente al mes de Diciembre, 2014 por la cantidad de Lps. 28,121.16 (VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIUN LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS)”*.

6. *“En el año 2015 se le generó nuevamente anticipo por Lps. 1,000.00 en el mes de enero y en el mes de febrero; asimismo, se le refleja un pago de décimo cuarto mes por la cantidad Lps. 28,121.16, el cual devolvió a través del Banco Central de Honduras a la Cuenta N° 12100010001185 y boleta de depósito 00330483”*.

7. *“Por todo lo anteriormente mencionado el señor MONTES ORTEGA tiene saldo pendiente a favor de la Empresa por la cantidad de Lps. 28,121.16 en Diciembre, 2014 y Lps. 3,000.00 que corresponde a los anticipos generados del mes de Octubre, 2014, Enero y Febrero, 2015 en vista de que estos pagos se efectúan el 3 de cada mes y sus permisos no habían sido registrados en el dato básico del Sistema; total que le adeuda a la Empresa Lps. 31,121.16 (TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS)”*. Cuando se recibieron los permisos se tenía que cambiar en el sistema el código de permiso a partir de la fecha que se autorizaron los mismos, lo cual no se realizó”.

Lo descrito anteriormente, además de contravenir lo establecido en el Contrato Colectivo ya citado, incumple lo estipulado en el **Artículo 2206 del Código Civil**. Asimismo deriva un perjuicio económico al patrimonio del Estado, por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L. 31,121.16)**

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), relacionada con los hechos denunciados; conforme al análisis y estudio de la documentación de soporte presentada se concluye lo siguiente:

1. El señor José Francisco Montes Ortega, durante el periodo comprendido del 01 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2015, gozó de licencias SIN GOCE de sueldo en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), sin embargo recibió algunos valores por concepto de sueldo los cuales no reintegró a esta institución.
2. El señor Montes Ortega incumplió con lo dispuesto en el Contrato Colectivo de la ENEE, ya que las licencias SIN GOCE de sueldo que disfrutó, además de exceder su duración, no fueron utilizadas para atender asuntos familiares, sino para laborar en otra institución del Estado.
3. Los hechos descritos en el presente Informe han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIÚN LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L. 31,121.16)**.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base en la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas durante el proceso de la investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SEÑOR COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE):

1. Instruir al Departamento de Planillas, establecer controles adecuados a fin de evitar realizar pagos a los empleados que gozan de licencia sin goce de sueldo.
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Tegucigalpa, MDC., 30 de junio de 2016

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe Departamento de Control y Seguimiento
de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Emma Yadira Osorio G.
Auditora de Denuncias